



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1511  
RADICADO N° 2019-00691-00

Ningún trámite se imprimirá a las solicitudes de renuncia de poder presentadas el 11 y 16 de diciembre de 2.020, toda vez que, el despacho decretó el desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en art. 317 del CGP, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado por inserción de estados del 9 de diciembre de 2.019.

En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, de asignársele cita para la revisión del expediente, debe este Despacho indicarle que, de conformidad con la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m, y las 4:00 p.m., por lo tanto, el interesado podrá concurrir al Despacho en los horarios antes señalados para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA  
JUEZ

a.g.